

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Viernes 8 de Abril de 1949

Nº 80

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Cuarta Sesión del Congreso Nacional. . . Pág. 737

CAMARA DEL SENADO

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa 2) 740

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase unas resoluciones 741

Reconócese al Sr. Carlos Alfonso Agurto Robleto, su condición de ciudadano natural de Nicaragua 742

AGRICULTURA Y TRABAJO

Corrígese un acuerdo 742

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos. 742

SECCION JUDICIAL

Remates 743

Titulos Supletorios 743

Citaciones de Procesados 744

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Cuarta Sesión del Congreso Nacional en su reunión extraordinaria a que fué convocado por Decreto Ejecutivo Nº 930, de uno de Septiembre proximo pasado, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las doce y quince minutos pm., del día viernes ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del honorable senador Gral. José María Zelaya C., asistido del Primer Secretario, honorable diputado Argüello Montiel y del Segundo Vicesecretario honorable senador Belli Ch.

Concurrieron, además, los Representantes siguientes: diputados: Barquero, Benard, Bonilla, Borgen h., Cabrales, Cerda Ulloa, Chamorro (Dionisio), García, González, Irias, Jarquín, Machado S., Mercado, Molina, Montenegro, Pamiagua Rivas, Pérez, R. n. azco, Sánchez B., Sotelo, Talavera, Urrutia, Zamora y Zurita. Senadores: Bárcenas Meneses, Belli Ch, Castillo, Chamorro, Delgadillo Cole, Martínez, Membreno, Morales C., Noguera, y Vilchez.

1.-Se abrió la sesión.

2.-Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.-Se leyó nota de la Asamblea Nacional de Panamá, en la que comunica al honorable senador José María Zelaya, que en su sesión de instalación celebrada el día 19 del presente mes, aprobó por unanimidad una resolución por la cual se dispone celebrar sesión extraordinaria el sábado 2 de Octubre, en honor a los senadores y representantes de las Repúblicas de Argentina, Colombia, Guatemala y Nicaragua.

Senador Presidente: En mi carácter de Presidente del Congreso y pensando interpretar los sentimientos de este Alto Cuerno, me permití leer el siguiente discurso: «Honorable señor Presidente de la Asamblea Nacional de Panamá: Honorables señores diputados: Antes de partir a este país con el honroso cargo de representar a Nicaragua con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial para presenciar la trasmisión del Mandato Presidencial de esta República, recibí otra misión también sumamente grata de parte del Congreso Nacional de Nicaragua que tengo el honor de presidir. Esa misión que me encomendó el Congreso Nacional de Nicaragua, es la de presentar un cordial saludo en su nombre a la Asamblea Nacional de Panamá, por lo cual os agradezco sobremanera que me hayáis brindado la presente oportunidad. El Congreso Nacional de Nicaragua tiene en su programa el no omitir ningún esfuerzo que tienda a la fraternidad, solidaridad y convivencia de los pueblos hermanos de América, y en particular de aquellos, como Panamá, que están ligados a Nicaragua no sólo por el simple vínculo de la vecindad geográfica, sino por la comunidad de aspiraciones y de ideales. Para lograr ese fin, creemos que el acercamiento de los Poderes Públicos de los distintos Gobiernos, contribuirá al acercamiento de los pueblos. También creemos que la concurrencia de varios países a las ceremonias que se celebren en uno de ellos, aumenta el acercamiento no sólo entre ese país y el que envía una Misión Especial, sino entre todos los países que envían esas Misiones. Ayer en la mañana presencié con el más vivo entusiasmo la solemne sesión en que esta Honorable Asamblea dió posesión al ilustre ciudadano don Domingo Díaz Arosemena del alto cargo de Presidente de la República. En esa sesión tuve la oportunidad de escuchar el brillante discurso, lleno

de patriotismo y de sinceridad, del Presidente de esta Honorable Asamblea, diputado Licenciado Felipe O. Pérez, en el cual expuso los nobles propósitos que os animan para cooperar con el Poder Ejecutivo por el engrandecimiento de la República y la felicidad del pueblo que os ha elegido. Creo que esa norma de conducta que os habéis trazado no puede dar sino buenos resultados, ya que el primer requisito para el éxito de un Gobierno es la colaboración armónica de los Poderes que lo componen. En el resto de ese brillante discurso, el honorable señor diputado presidente diseñó un verdadero programa completo de buen Gobierno, digno de ser adoptado en cualquier otro país, ya que llena las aspiraciones de todos los pueblos del Universo. Por esas razones, me es sumamente grato presentar en nombre del Congreso Nacional de Nicaragua, las más sinceras y calurosas felicitaciones a la Honorable Asamblea Nacional de Panamá, por los elementos y patrióticos propósitos de que está animada. Tengo la más plena seguridad de que las labores de esta Honorable Asamblea contribuirán en mucho al engrandecimiento, prosperidad y felicidad del noble pueblo panameño, y formulo los más fervientes votos por el mayor éxito de esas altísimas labores. Para concluir, tengo el gusto de manifestaros que transmitiré al Congreso Nacional de Nicaragua la inolvidable impresión que me ha producido la acogida tan cordial, amistosa y benévola con que vosotros me habéis recibido.

Diputado Argüello Montiel: Honorables representantes: Yo creo que en realidad hemos sido dignamente representados por el señor Presidente del Congreso, honorable senador Zelaya y por mi parte, me permito felicitarlo por el éxito de su misión, pues, él ha sabido cumplir a la altura de su misión. Acepte, señor Presidente, mis felicitaciones y creo que también las de los demás miembros del Congreso.

4.- Se leyó nota del señor Ministro de la Gobernación en la que pone en conocimiento del Congreso, el fallecimiento del Dr. José Wenceslao Mayorga, quien desempeñaba el cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de León, correspondiendo, por tanto, al Congreso Nacional, llenar la vacante que ha dejado el Dr. Mayorga, considerando muy del caso, para la mejor organización de la Corte de León, trasladar a ella para integrarla, al señor Magistrado de la Corte de Apelaciones de Matagalpa, Dr. José del Carmen Berríos.

Se leyó comunicación del Magistrado Dr. José del Carmen Berríos, dirigida al señor Ministro de la Gobernación, en la que expresa que con el fallecimiento del Magistrado de la Corte de Apelaciones de León, Dr. José W. Mayorga, ha quedado esa vacante y que ignora ella al señor Ministro, si no perjudica los intereses generales de la República, fuese transferido de Matagalpa, donde ejerce el cargo de Magistrado, a León.

Diputado Montenegro. Señor Presidente. La nota que el señor Ministro de la Gobernación envía, contempla dos aspectos: uno de ellos, a mi juicio, conocido de todos, como es el de la reposición del Magistrado Dr. José W. Mayorga, quien falleció estando en ejercicio de su cargo; y el otro es en el que se propone el traslado del Magistrado de la Corte de Apelaciones de Matagalpa, Dr. José del Carmen Berríos. En este caso creo que no tenemos derecho ninguno para hacer ese traslado, las obligaciones que tiene el Congreso, son claras a este respecto. Dice el Arto. 148 Cn. (leyó dicho artículo). Por consiguiente, no hay un solo artículo en la Constitución que nos señale la obligación de hacer tal traslado. Siempre que se ha hecho un traslado, ha sido obteniendo la renuncia de los Magistrados que quieren ser trasladados de un lugar a otro. Así creo que se podría perfectamente llenar esta dificultad, pero no en la forma que se ha propuesto, por lo cual no estoy de acuerdo en ese punto de la nota del señor Ministro solicitando traslademos al Dr. Berríos a la Corte de León, y elijamos al Magistrado de la de Matagalpa.

Diputado Argüello Montiel: Señor Presidente: Siento mucho no estar de acuerdo con la tesis sostenida por el diputado Montenegro; hay que considerar dos cosas: hay una vacante en la Corte de Apelaciones de León, ocasionada por el fallecimiento del Dr. Mayorga, vacante que perfectamente la podemos llenar eligiendo al Dr. José del Carmen Berríos y el Dr. X que resulte electo, pasará a llenar la vacante que el Dr. Berríos deja en la Corte de Apelaciones de Matagalpa, ya que éste pasó a la de León a ocupar la vacante del Dr. Mayorga. De modo, que si el Dr. Berríos fuese nombrado para reponer al Dr. Mayorga, quedaría una vacante en la Corte de Apelaciones de Matagalpa y por lo tanto, habría que llenar esa nueva vacante. No hay inconstitucionalidad al trasladar al Dr. Berríos a la Corte de León, pues no es propiamente un traslado, sino que vamos a nombrarlo Magistrado para la Corte de León y al hacer tal nombramiento se produce una vacante en la de Matagalpa, la cual tendríamos que proceder a llenar. No es tampoco una cosa nueva la que se está haciendo hoy jurisprudencia sobre el particular. Tenemos el Decreto N.º 341 del año de 1945 que dice así: (o le.). De manera que los doctores Sotomayor y Romero Rojas, eran Magistrados de la Corte de León y por el hecho de ser elegidos Magistrados de la Corte Suprema, quedaban esas vacantes en la Corte de León, las cuales fueron llenadas con los doctores Salvador Degadillo y Salomón Gómez. En la Corte de Managua también se hizo igual cosa trasladándose a esa al Dr. Siquiera Arellano, que era Presidente de la Corte de Apelaciones de Granada. Yo entiendo que por el momento hay una vacante que la vamos a llenar eligiendo al sucesor del Dr. Mayorga y en caso eligiéramos al Dr. Berríos,

quedaría esa vacante en la de Matagalpa que también tendríamos que llenarla. Me pronuncio por que primero procedamos a llenar la vacante de la de León y si resultare electo el Dr. Berríos, podemos proceder a llenar la vacante de la de Matagalpa como lo hicimos con la de León. Ya tenemos la aceptación tácita del Dr. Berríos que implica una renuncia de su cargo, desde el momento que acepta Magistratura para la Corte de León.

Senador Chamorro: Me parece que la nota del Dr. Berríos puede ser interpretada como una renuncia de su cargo como Magistrado de la Corte de Apelaciones de Matagalpa, y yo hago moción para que se tome así y se someta a votación si se acepta o no. Es natural que después cablerosamente nos comprometeríamos, por lo menos, yo de mi parte me comprometo, a votar por él para elegirlo Magistrado de la Corte de León. De ese modo creo que queda subsanada la dificultad.

Diputado Urrutia: He pedido la palabra para manifestarme de acuerdo con las ideas vertidas por el senador Chamorro, porque en estos momentos me está diciendo mi amigo el diputado Cerda Ulloa, que hace poco estuvo platicando con el señor Ministro de la Gobernación y le dijo que aunque la Constitución no hable concretamente de traslado, pero que lo es y perfectamente puede hacerse, pues aunque la Constitución no lo diga, ya se han sentado precedentes de tal naturaleza y en ese caso es legal.

Diputado Montenegro: Lamento que el honorable diputado Argüello Montiel haga alusión a precedentes del año de 1945 y no haya visto todo el proceso de esa época. No lo voy a culpar porque francamente no estaba en ese entonces; es verdad que se hizo tal cosa, pero mediante la renuncia de los señores Magistrados, y por eso he pedido que se hagan las cosas en regla. En esa época nos encontramos con la dificultad de que no podíamos trasladarlos a la Suprema y en vista de eso presentaron su renuncia que se les aceptó y se eligieron Magistrados de la Corte Suprema. Ahora nosotros no podemos hacer ese traslado porque no hay renuncia y resulta que si nombramos Magistrado para la Corte de León, al Dr. Berríos, va a tener dos cargos.

Diputado Argüello Montiel: Me voy a permitir leer dos acuerdos de traslados anteriores (los lee). Estos traslados no se hicieron por insinuación del Ejecutivo, ni por renuncia de ellos, sino por una solicitud que presentaron varios diputados (lee tal solicitud); el documento que presentaron los Magistrados para que se verificara el traslado dice (lo lee). Creo que con los documentos que he leído ha quedado demostrado que hay antecedentes sobre el particular y que no cometemos ningún disparate si procedemos en esa forma.

Diputado Bergen h.: La sensible defunción del Magistrado Dr. José W. Mayorga,

nos impone la necesidad de nombrar su sucesor. Yo me pronuncio en una forma diferente a la opinión del Dr. Chamorro que quiere apreciar esa comunicación del Dr. Berríos, como una renuncia; yo no considero que esa sea una renuncia y el diputado Montenegro ha dicho algo concreto sobre el asunto y es que el Dr. Berríos, tenía en un momento dos Magistraturas, una por León y otra por Matagalpa. Para no caer en un error me pronuncio en favor de la candidatura de otro Magistrado, un honorable profesional, el Dr. Venancio Berríos, quien tiene su domicilio en León y cuyo nombre me permito someter a la opinión de de la Asamblea.

Suficientemente discutido si cabía o no el traslado y sometido a votación, se obtuvo el resultado siguiente: porque se verifique el traslado 32 votos y 3 en contra.

Diputado Argüello Montiel: Hago moción para que se traslade al Dr. José del Carmen Berríos, de la Corte de Apelaciones de Matagalpa, a la Corte de Apelaciones de León, como lo solicita el señor Ministro de la Gobernación y el mismo interesado Dr. Berríos.

Diputado Bergen h.: Propongo para Magistrado de la Corte de Apelaciones de Occidente, al Dr. Venancio Berríos.

Al procederse a tomar la votación para elegir al Magistrado de la Corte de Apelaciones de León, se obtuvo el siguiente resultado:

Por el Dr. José del Carmen Berríos, 33 votos.

Por el Dr. Venancio Berríos 2 votos.

Diputado Argüello Montiel: Me permito proponer para reponer al Dr. José del Carmen Berríos en la Corte de Apelaciones de Matagalpa, al Dr. Marcelino Miranda Matus.

Diputado Zurita: Lamento tener que estar en contra de la proposición hecha por el Dr. Argüello Montiel, ya que no podemos hacer esa elección si no es por iniciativa del Poder Ejecutivo. El señor Secretario hizo una iniciativa antes de leer la comunicación en que hace tal sugerencia el señor Ministro de la Gobernación y por eso he tomado la palabra. Se ha acordado el traslado del Dr. Berríos a la Corte de León y para evitar que en un momento determinado tenga dos cargos, que era el temor del diputado Montenegro, pido se diga dentro del decreto, que cesan sus funciones de Magistrado de la Corte de Apelaciones de Matagalpa, por pasar a la de León.

Senador Delgadillo Cole: He entendido que las Cámaras se pronunciaron porque la nota del Dr. Berríos se tomara como una renuncia de su cargo como Magistrado de la Corte de Apelaciones de Matagalpa y se eligiera Magistrado para la de León. Yo di mi voto para elegirlo, no para trasladarlo.

El señor Presidente manifestó que el voto del senador Delgadillo Cole se restaba y por lo tanto, quedaban 32x3.

Se leyó nota del señor Ministro de la Gobernación en la que manifiesta que habiendo sido trasladado a la Corte de Apelaciones de León, el Dr. José del Carmen Barríos, para llenar la vacante que dejara el fallecimiento del Dr. José W. Mayorga, deb: proponerse a llenar la vacante que aquel deja en la de Matagalpa.

Diputado Argüello Montiel: Con la nota del señor Ministro de la Gobernación, queda subsanada la atinada observación del Dr. Zurita, porque la nota anterior sólo hablaba de llenar la vacante de la Corte de Matagalpa. En consecuencia, me permito proponer al Dr. Marcelino Miranda Matus para que llene la vacante que dejara el Dr. Barríos en la Corte de Apelaciones de Matagalpa.

Se procedió a tomar la votación para elegir al Magistrado de la Corte de Apelaciones de Matagalpa, obteniéndose el resultado siguiente:

Por el Dr. Marcelino Miranda Matus 34 votos.

Por el Dr. Armando Orúe Reyes 1 voto.

Diputado Argüello Montiel: Hago moción para que se faculte a los Jefes Políticos de León y Matagalpa, para que den posesión de sus cargos a los Magistrados que acabamos de elegir.

El diputado Sotelo hizo moción para que se apruebe el acta en la parte conducente.

Tomadas en consideración y suficientemente discutidas las mociones de los honorables diputados Argüello Montiel y Sotelo, se aprobaron.

5. Se levantó la sesión.

José María Zelaya C.,
Presidente

Alejandro Argüello Montiel,
Secretario

Enrique Belli Ch.,
Secretario

Cámara del Senado

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado.—[Continúa 2]

Diputado Ríos: Honorables Señores Senadores: La mente de esta ley de inquilinato es prorrogar el contrato de arrendamiento para proteger tanto a los inquilinos como a los dueños de casa y buscar un entendimiento a fin de que no se perjudique demasiado al arrendador como en la ley anterior. Si nosotros aprobamos la reforma del Senado en cuanto a pedir la desocupación del inmueble para hacer mejoras que pasen del 25%, exponemos precisamente a aquella gente que estamos obligados a defender, que viven en las barriadas, y que carecen de recursos económicos, a estar a merced exclusiva del arrendador. Si hay alguna mejora que hacer de urgente necesidad para conservar el inmueble, aun cuando

no lo contempla la ley, lo contempla la legislación civil. Estamos con el problema planteado de que a las doce de la noche del día de hoy no habrá ley si no nos ponemos de acuerdo en llegar a una solución amistosa en cuanto a las reformas, mañana mismo pedirán el desahucio sin que podamos dictar una resolución porque tendría carácter retroactivo. La Constitución es clara y terminante, no se puede prorrogar por más de un año, no puede tener más efectos si no es dentro del mismo año, dice que las leyes de inquilinato se pueden dictar únicamente por un año y tendríamos que prorrogar el Estado de Emergencia Económica para dictar una ley por mayor tiempo y entonces declararíamos que la nación está en un estado caótico, necesitaríamos violar los artículos constitucionales para dar esa clase de leyes. Yo creo que la parte más sustancial de esta ley es la que está siendo atacada precisamente por el Senado. Los contratos no están prorrogados después de la vigencia de esta ley, se refiere únicamente a aquellos contratos que fueron celebrados con posterioridad, si no ponemos la defensa de estos pequeños inquilinos los dejamos a merced del propietario porque vuelvo a decir que ese asunto está contemplado por la ley civil, que el propietario pueda pedir la casa para hacer cualquier clase de mejoras. Yo ruego a la Honorable Cámara que modifique su criterio y en una forma armoniosa promulguemos esta ley que es de urgente necesidad para el pueblo nicaragüense, de lo contrario, mañana viene el desahucio y todos los caseros van a sacar a los inquilinos de las casas.

Senador Presidente: Honorable Cámara: Honorable Comisión: Deploro los incidentes que se han suscitado entre las dos Cámaras debido a la discusión de esta ley. La Cámara del Senado la ha estudiado cuidadosamente y he tratado de mantener, hasta donde es posible, el espíritu de ella, pero le falta, en realidad forma técnica y debido a éso le hicimos las reformas que fueron elevadas al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, pero contemplando la posibilidad de que nos quedemos sin ley, yo propongo que prorroguemos la ley vigente. El Senado por medio de la Cámara de Diputados que es la que hace las iniciativas, formule una ley que sea técnica y verdaderamente aplicable a las necesidades del pueblo y de los dueños de casas. Podríamos nosotros también resolver el problema, pero siempre con la promesa de la Cámara de Diputados que formule una ley que verdaderamente llene todos los requisitos necesarios, dentro de la técnica, es decir, contemplando de una manera absoluta tanto los intereses de los inquilinos, como los de los dueños de casas. Nosotros estamos dis-

puestos a solucionar este problema, pero queremos mantener nuestro criterio porque hemos estudiado profundamente la ley y creemos que no es la que en realidad llena todas las necesidades. Yo les propongo a mis amigos de Cámara que resolvamos el problema de acuerdo con lo establecido en la Constitución, que mantengamos nuestro criterio para que ellos acepten o lo rechacen. Ese es mi criterio y quisiera oír el de los Honorables Senadores alrededor de lo que acabo de expresar.

Senador Cerna: He oído con toda atención los argumentos planteados por una y otra parte y me permito manifestarles que como cuando se discutía esta ley mantuvimos nosotros el criterio ya expresado, mi modo de pensar es mantener el criterio de la Cámara del Senado o que quede la ley antigua.

Senador Belli Ch.: Como dije hace un momento, las Cámaras están ante una encrucijada en relación con la ley de inquilinato. O este proyecto de ley que es mucho mejor que la ley anterior al ser ratificado por nosotros con los dos tercios de votos, queda automáticamente rechazado y tendremos aquí que va a poner en vigor nuevamente por medio de un Decreto Ejecutivo la ley anterior que es a todas luces, perjudicial. De manera que o aceptamos el criterio de la Cámara de Diputados en este momento, siguiendo las pautas que la Constitución establece, la Honorable Cámara de Diputados ha enviado una comisión al Senado para que de acuerdo con nosotros, encontremos una solución al respecto. Entiendo que esa es la situación en este momento; la Honorable Comisión de la Cámara de Diputados tiene facultades para establecer con nosotros un cambio de impresiones y llegar a una solución en relación con la supresión de la parte final del Arto. 90.ª? Esta es una pregunta que hago a la Honorable Cámara y si estoy en lo cierto, le suplico al Señor Presidente me informe, para después, si tengo razón, presentar una solución al respecto.

Diputado Chamorro: El honorable senador Castillo no ha tenido razón al decir que sólo el diputado Zurita, yo también hice uso de la palabra y aunque no tomé una decisión concreta, di toda la razón al Senado, toda la Cámara se expresó en ese sentido. Ahora quiero plantear el problema con respecto a la ley de inquilinato. Cuál sería la situación jurídica que quedaría en este caso si el Senado mantuviera su criterio por dos tercios de votos? La posibilidad que contempla el Sr. Presidente, no es posible a esta altura de las sesiones, pues a todo proyecto de ley tiene que dársele dos debates en cada una de las Cámaras. Si el Senado mantiene su criterio por dos tercios queda

muerto el proyecto de ley de inquilinato y el Ejecutivo no puede dar un decreto prorrogando la ley de inquilinato actual porque no tiene facultades para hacerlo, habría necesidad de una resolución de las Cámaras y en ese caso podría hacerse en las sesiones extraordinarias, pero viene un problema jurídica en esa materia para que puedan prorrogarse los contratos de alquileres y tendrían que tener, roto el empalme, un efecto retroactivo y no se pueden dar leyes de carácter retroactivo sin declarar el Estado de Emergencia Económico, sería pues, un problema muy delicado. Sin embargo, el honorable senador Belli ha presentado un problema muy interesante y creo que está contemplado en la Constitución. Hay dos clases de comisiones; una para expresar su criterio a la Honorable Cámara, pero hay también otra para cuando surge una discrepancia y creo que este el caso, ha surgido oficialmente una discrepancia. Creo que aquí cabe aplicar el inciso segundo del Arto. 153 Cn. (leyó). Todavía hay un camino para resolver la situación, ha llegado el caso de nombrar la comisión de las dos Cámaras para buscar la solución y no hacer un grave daño al país, pues sería una situación jurídica insostenible la que se crearía.

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 18

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Abrobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Granada en el punto III del Acta Nº 122, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Junio de 1948 que dice:

«III— Se prorroga el Plan de Arbitrios vigente, el cual es el mismo aprobado por el Ejecutivo en Acuerdo Nº 98 del 22 de Junio de 1945. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y se firma.—(f) E. Carazo Morales.— Fdo. Lucayo L.—A. Morin.— J. Ramón Carballo.— Mario Favilli.— D. Cuadra Benard, Srio.»

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Beneficencia. Modesto Salmerón.

Nº 211

El Presidente de la República,
de conformidad con el Art. 18 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia,

Acuerda:

Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa, en los puntos

Tercero y Quinto del Acta N° 139 de la sesión celebrada el 21 de Marzo próximo pasado, que dicen:

«Tercero: Se dió lectura a una comunicación de la Honorable Junta Nacional de Beneficencia, en que pregunta que cuantos enfermos tuberculosos curables pueden asilarse en el Sanatorio «Aranjuez», por cuenta de esta Junta. Tomando en cuenta los fondos de la Junta se resolvió que serán dos enfermos los que deberán asilarse en el referido Sanatorio».

«Quinto: Se autoriza a la Honorable Junta Nacional de Beneficencia para que las pensiones de los dos asilados en el Sanatorio «Aranjuez», que representa una erogación de C\$ 300.00. sean deducidos mensualmente de la subvención destinada a esta Junta. Dicha suma queda incorporada al Presupuesto de Gastos vigente, bajo la partida «Hospital de Aranjuez».—(f) Mons. Octavio José, Obispo, Presidente, Rodolfo Pérez T.—Vice-Presidente, Joaquín González, Juan E. Morales G., Amado Leytón, Guillermo Hüper h., Tomás Mansall, Srío.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Beneficencia, Modesto Salmerón.

Nº 1030

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Luis Agurto, mayor de edad, casado en segundas nupcias, profesor de enseñanza, domiciliado en Masaya y originario de la República de Chile; relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural de Nicaragua, a su menor hijo Carlos Alfonso Agurto Robleto, que obtuvo de su matrimonio con doña Juana Pastora Robleto de Agurto, ya fallecida y quien era originaria de San Marcos, Departamento de Carazo; y además, porque su citado hijo nació en la ciudad de Cojutepeque, El Salvador.

Considerando:

Que el joven Agurto Robleto, también patentiza su deseo de optar la ciudadanía nicaragüense al firmar conjuntamente tal petición, y además que comprueba su residencia permanente en Nicaragua, desde hace más de catorce años, dedicado a sus estudios, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con el Art. 15, ordinal 2) de la Constitución,

Acuerda:

Unico.—Reconocer al joven Carlos Alfonso Agurto Robleto, de calidades indicadas, su condición de ciudadano natural de Nicaragua, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 22 de Marzo de 1949.—ROMAN. El Ministro de la Gobernación, por la ley, M. Buitrago Aja.

Agricultura y Trabajo

En el Art. 3º del Acuerdo Ejecutivo N° 24 de 24 de Marzo de 1949 por un error del copista, se omitieron las siguientes frases: «dos veces», debiendo por lo tanto leerse dicho Art. Así:

Art. 3º—Ningún animal o hato de animales bovinos podrá ser exportado al exterior sin antes haber sido dos veces inmunizados contra el Antrax y haber pasado el período de cuarentena el cual será, cuando menos, de 15 días antes de la fecha de exportación.

José Zepeda Alaniz,
Sub-Secretario de Agricultura
y Trabajo.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 174

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al señor Napoleón Carvajal, Oficial de Sanidad Ambulante del Departamento de Carazo, en sustitución del señor Julio C. Delgadillo.

II.—Nombrar al señor Julio C. Delgadillo Oficial de Sanidad Ambulante del Departamento de Rivas, en sustitución del Sr. Napoleón Carvajal.

III.—Estos nombramientos aclaran el Arto. Primero de acuerdo N° 171 en que se nombra al señor Delgadillo Oficial de Sanidad Ambulante de Rivas desde el dieciseis de Marzo; siendo que principió a prestar sus servicios el día primero del mencionado mes.

IV. Los anteriores nombrados devengarán el sueldo asignado a su cargo con el Presupuesto General de Gastos vigente correspondiente al Título X, Capítulo II, y a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN Y REYES, Presidente de la República.—Dr. Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

Nº 175

El Presidente de la República,
Acuerda,

I.—Nombrar al Dr. Carlos Narvaez López, Jefe de la Oficina de Estadística del Ministerio de Salubridad Pública, en sustitución del Teniente Rafael I. Gutiérrez, que renunció.

II.—Nombrar al señor Emilio Narvaez García, Oficial Mayor del Ministerio de Salubridad Pública, en sustitución del Dr. y Capitán Carlos Narvaez López.

III.—Los anteriores nombrados devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente correspondiente al Título X, Capítulo II, y a par-

tir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN Y REYES, Presidente de la República.—Alejandro Siqueira Rivas, Ministro de Salud Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9576

Diez mañana siete Mayo próximo, subastaráse este Juzgado predio en Managua, limitado: Oriente, Domingo Calero; Poniente, Simón Delgado; Norte, Narciso Luco; Sur, José Leiva

Avalúo: dos mil ochocientos ochenta y cuatro córdobas, en juicio ejecutivo singular entre doña Rosa Matilde de Gutiérrez y doña Victoria de Mendoza.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro Abril, mil novecientos cuarenta y nueve.—(f) José Sán hez V., Srio. 783 3 3

Nº 9577

Diez antemeridianas, nueve Abril corriente año, subastaráse local este Juzgado, finca rústica ubicada en valle Piedra Larga, esta jurisdicción, compuesta veinticinco manzanas terreno propio, cercas piñuela, bajo siguientes linderos: Oriente, propiedad Domingo Sánchez, camino real de por medio; Occidente, camino real línea telegráfica a Esquipulas; Norte, panteón del Tempatal, propiedad de Luisa Martínez, camino real de por medio y Sur, con propiedad de Santos Granados y Andrea Murillo.

Valuada: ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Véndese por ejecución de Francisco Castaño contra sucesión Nicolás Pérez.

Juzgado Local. San Dionisio, primero Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Celso T. Aráuz, Srio. 784 3 3

Nº 9598

Once de la mañana veintisis de los corrientes subastaráse local este despacho finca urbana situada barrio San Antonio esta ciudad, compuesta solar de diez varas de frente de norte a sur, por veintinueve varas de fondo, casa cañón de ocho varas de frente por el fondo correspondiente, construcción moderna, trapezal, baño, excusado y cocina. Inscrito bajo Nº. 10, 143, tomo XXX V, folio 234 y tomo XLIV, folio 21/3, asiento 1º y 2º. Sección Derechos Registro Público este Departamento, con estos linderos: Oriente, Tomás Bravo, avenida en medio; Occidente, Alberto Zamora; Norte, María M. Alvarado; Sur, finca No. 4238.

Ejecución: Manuela Quintanilla de Martinica a Rosa Cuadra B.

Base remate: seis mil seiscientos córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, Abril seis de mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Torres F.—J. Bendaña S., Srio. 793 3 2

Nº 9607

Once mañana veintiuno corriente, subastaráse finca rústica «Cedón» situada comarca Quisaura, jurisdicción Camapa, este Departamento, limitada: Oriente, Sindulfo Lira; Poniente, Justo Martínez; Norte, Plácido Granados; Sur, Ignacio Martínez.

Ejecute: Banco Nacional de Nicaragua a Silverio Cienfuegos.

Oyense posturas legales sirviendo base cantidad ocho mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, cuatro días mes Abril, mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—Enmendados—Sindulfo—Plácido a—valen—Testado—veintiuno—no valen. J. Guzmán G., Srio. 799 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9159

Juana Cruz viuda de Trigüeros solicita título supletorio finca rústica, capacidad dos manzanas y media extensión, cultivada chagüite de guineos y plátanos, situada punto conocido «El Paso Real», esta jurisdicción, cercada por tres rumbos, menos por el lado Oriente, con alambre de púas, limitada: Norte, terreno Atanacio Hernández y de los Espinozas; Sur, terreno Gonzalo Viales y Juan de la Cruz Alvarez; Oriente, terreno José Teodoro Mena y Sur, terreno de los Espinozas.

Con posesión hace más de diez años, uniendo su posesión a la de su antecesor.

La adquirió por legado que le hizo don José Antonio Lorfo.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea crea con derecho, opóngase término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena, Juez Local Civil.—Gabriel Mejía, Srio.

Es conforme. Alta Gracia, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las nueve y media de la mañana. Conste:—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado. 431 3 1

Nº 9506

Mercedes García Miranda, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio, doscientas manzanas terreno, cultivadas veinte manzanas zacate jaragua y el resto montaña, situado Quisaura, esta jurisdicción, lindando: Oriente, finca Zenoro Trujillo; Poniente, la de Santos Jarquín; Norte, la de Emérito López y Sur, de Juan Marín.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley, deduciéndolo dentro de treinta días después de publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Juzgado Local Civil. Camoapa, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. David Flores, Srio. 717 3 1

Nº 9158

María Timotea Hernández solicita título supletorio finca rústica, capacidad dos manzanas y media extensión, cultivada chagüite, guineos y plátanos, situada punto conocido Urbaité, esta jurisdicción limitada: Oriente, terreno Simeón Ruiz; Poniente, testamentaria Lázaro Hernández, camino de por medio y testataria Perfecto Aguirre; Norte, terrenos Concepción Ruiz y Leccadia María Hernández y Sur, terreno Miguel Hernández. Con posesión hace más de treinta años, uniendo su posesión a la de sus antecesores.

La adquirió por compra que hizo a los herederos de Lázaro Hernández; que la referida finca lleva el nombre de «La Virgen».

Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena, Juez Local Civil.—Gabriel Mejía, Srio.

Es conforme. Alta Gracia, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las diez de la mañana. Conste:—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado. 429 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 9554

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Valentín Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de San Rafael del Norte, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que se le prosigue por el delito de homicidio en la persona de Lizandro Herrera, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio de San Rafael del Norte, bajo apercibimiento de someterse la causa al conocimiento del Tribunal, y de que las sentencias que en su contra se dicten les surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Jinotega, el veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srio. 107 1

Nº 9553

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Francisco y Ranulfo Guerrero, del domicilio de La Paz Centro, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Marzo de Marciano Alaniz, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de La Paz Centro, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no se presentan.

Se recuerda a las autoridades capturar a los antes dichos procesados y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de la Ley.—León, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—O. Butrago Méndez.—Ernesto Madriz, Srio. 108 1

Nº 9483

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados José María Martínez, Emiliano, Arcelio y Lorenzo Membreño y Alejandro Engarría, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones en la persona de Rogelio Gómez, de veinte años, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades capturar a los antedichos procesados y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal.—León, a las nueve y veinte minutos de la mañana del diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Carlos José González, Srio. 95 1

Nº 9480

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Moisés Herrádez Méndez, José Rueda hijo y Adolfo Santana, el primero de generales ignoradas, el segundo de más de diez y ocho años de edad, soltero, el tercero mayor de edad, casado, ambos agricultores y del domicilio de Comarca El Convento de esta jurisdicción departamental, para que dentro del término de quince días concurren a este Despacho a defenderse en las causas acumuladas que se les sigue por homicidio en Lorenzo Santana, de generales desconocidas; y lesiones en la persona de Andrés Méndez Jiménez, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—León, a las doce meridiana del diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Brenes Madriz, Srio. 91 1

Nº 9484

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Rafael Téllez, de generales ignoradas, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones en la persona de Miguel Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades capturar al antes dicho procesado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—León, a las once y media de la mañana del nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Carlos José González, Srio. 98 1